



CONSTANCIA: Correspondió por reparto del Centro de Servicios judiciales, solicitud de aprehensión presentada el pasado 02/03/2022. Así mismo doy cuenta que la anterior documentación fue allegada el pasado 24/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 13 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de mayo de de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	MIGUEL ANTONIO CHANGO CHANGO
RADICADO:	630014003005- 2022-00035 -00

En atención a la nota secretarial que antecede se advierte que la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo, toda vez que cumple con los presupuestos establecidos en la SECCIÓN 2 del Decreto 1835 de 2015 en especial lo dispuesto en el numeral 2.2.2.4.2.3 "Mecanismo de ejecución por pago directo" en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.4.2.70 "Diligencia de aprehensión y entrega".

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo automotor: Clase Automóvil, Modelo 2014, Marca Chevrolet, Placas MGY409, Línea Spark, Color Blanco Galaxia, Servicio Particular, a favor de BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente orden a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN para que procedan a la respectiva aprehensión del automotor y entrega a favor de la entidad demandante, quien para tal efecto autoriza su traslado a los siguientes parqueaderos:

- CAPTUCOL, a nivel nacional.
- CAPTUCOL, en Bogotá en el Kilómetro 0,7 Vía Bogotá Mosquera Lote 2 Hacienda Puente Grande.
- SIA, en Bogotá en la Calle 20 B N. 43^a-60 Int. 4 Puente Aranda.
- SIA, en Mosquera en la calle 4N. 111-05 Bodega 1 Barrio Planadas.
- CAPTUCOL, en Girón Santander en la Vereda Lagunetas Finca Castalia.
- CAPTUCOL, en Dosquebradas Risaralda en la Variante La Romelia El Pollo KM10 Sector El Bosque Lote 1A Sur 2.



- CAPTUCOL, en Villavicencio Meta en la Manzana H N°25-14 Lote 3 Barrio Primera de Mayo Sector Anillo.
- AURORA, en Cartagena Diagonal 21A N°52-87 Barrio el Bosque.
- CAPTUCOL, en Medellín en el Peaje Copacabana Autopista Medellín- Bogotá Lote 4.
- SIA, en Medellín Carrera 48 N° 41-24 B, Barrio Colon.
- LA HEROICA, en Montería Carrera 43 Carrera 1A N°43-76B.
- SIA, en Barranquilla en la Calle 81 N. 9-56 B. Granda.
- CAPTUCOL, en Barranquilla en La avenida Circunvalar N° 6-171.
- CAPTUCOL, en Neiva en la Calle 34b N°10W 65 Barrio El Triángulo.
- CAPTUCOL, en Cartagena DG.21A N°52-87 Barrio El Bosque.
- CAPTUCOL, en Montería Carrera 1 N°43-76.
- CAPTUCOL, en Barrancabermeja en el Rancho Villa Rosa Lote 20 Vía Ferrocarril, Barrio La Rosa.
- CAPTUCOL, en Bosconia en la Carrera 18 N°30-48 del Barrio Los Almendros.
- SIA, Carrera 34N°16-110 Sector Acopia Yumbo.
- SIA, en Bucaramanga Calle 72 No. 48 w – 35 Barrio El Sol.

Líbrese la comunicación del caso por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante, a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.008.552 y titular de la tarjeta profesional número 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el mandato conferido y en concordancia con los Artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: ENTENDER atendida la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 24/03/2022.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la apoderada de la parte actora, en el correo electrónico: **notificacionesprometeo@aecs.co**, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 17 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848f38fee56a3b4b8e9ed54c84d3d8c2bc44d6a31d488880f129a84235b57d1**

Documento generado en 16/05/2022 09:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>